RESOLUCIÓN No. 989 DE 2024

«Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-030 DE 2024»

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 0068 de 2015, Resolución No. 378 de 2024 – Manual de Contratación del ICCU y

CONSIDERANDO

Que el ICCU requiere contratar el **«MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CASABLANCA A HUMEDAL GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA».**

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "*Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012*", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "*ICCU*", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que mediante decreto Departamental No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del ICCU y que en su Artículo 4, menciona que el ICCU tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0068 del 2015, que hace mención a los objetivos del ICCU: *"...tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización*"; y entre sus funciones contenidas el Artículo 6 en su numeral 6.5 "*Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias*"; numeral 6.13 "*Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo*".

Que el "*ICCU*" en una de sus funciones contempladas en el Articulo 6 en su Numeral 6.20 del Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, "*Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación*".

RESOLUCIÓN No. 989 DE 2024

«Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-030 DE 2024»

Entre los objetivos del ICCU se encuentran: "*...tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización";* y entre sus funciones contenidas el Artículo 6 en su numeral 6.5 *"Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias";* numeral 6.13 *"Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo".*

Que el *"ICCU"* en una de sus funciones contempladas en el Artículo 6 en su Numeral 6.20 del Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, *"Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación".*

Mediante la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024 se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", en el cual se encuentra establecida la Línea Estratégica: "Competitividad compartida", cuyo objetivo principal es "*la reducción de brechas y rezagos en diversas áreas, como educación superior, ciencia, tecnología e innovación, así como en la generación de ingresos, productividad y bienestar general. Esta estrategia se enfoca en superar las disparidades entre la ciudad y el campo, brechas de géneros, productores y comercializadores, así como las diferencias marcadas entre estratos socioeconómicos. La premisa es lograr un progreso colectivo que abrace a toda la diversidad existente en el Departamento.*

Una competitividad compartida pasa por diagnosticar, identificar y desarrollar las vocaciones productivas de los territorios, basándose en sus ventajas comparativas. Esto implica no solo fortalecer las vocaciones existentes, sino también promover la apropiación de tecnologías adecuadas para procesos sencillos que aporten un gran valor, tanto a los productos, como a los servicios generados en los diferentes municipios. Además, la línea estratégica busca fomentar la creación de vocaciones basadas en las mejores prácticas agropecuarias, como también en la creación de rutas de turismo inteligente y demás potencialidades locales.

Dentro de las apuestas que se desarrollan para fortalecer la competitividad compartida se tienen: ... Conectividad y Movilidad Eficiente ya que el mejorar la conectividad afecta positivamente la competitividad compartida. Esto considera la ampliación y mejora de la infraestructura vial, la puesta en marcha de sistemas de transporte con enfoque de sostenibilidad, con el desarrollo de soluciones férreas, reposición de flotas a energías amigables con el ambiente, así como infraestructura para la bicicleta. Además, es fundamental el buen manejo del tráfico vehicular y la seguridad en las zonas metropolitanas, y el uso permanente de las autopistas digitales. La conexión efectiva entre Bogotá y las provincias, así como la conexión intermunicipal, no sólo mejorará la movilidad y conectividad, sino que también acortará las brechas sociales de quienes habitan."

En las apuestas que se proponen en el Plan de Desarrollo Departamental, se encuentra la "*Conectividad"* la cual se entiende cómo "*el proceso de unión de los territorios, los sistemas*

económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrado que fomenta la productividad y competitividad."

Que, de acuerdo con la situación actual, el ICCU es la entidad del Departamento de Cundinamarca que, conforme su misionalidad y objetivos, tiene a su cargo la dirección y estructuración de negocios de infraestructura de transporte.

Que es por esto, por lo que el Departamento de Cundinamarca a través del ICCU, considera necesario, realizar el respectivo proceso de contratación para adelantar el siguiente proyecto: «MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CASABLANCA A HUMEDAL GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA».

Que por lo tanto, dado que el ICCU, no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al proceso de Licitación Pública, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la subgerencia de Concesiones del ICCU, realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-LP-030 de 2024, con el ánimo de ejecutar el MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CASABLANCA A HUMEDAL GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de que trata la presente resolución.

Que en el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

RESOLUCIÓN No. 989 DE 2024

«Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-030 DE 2024»

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.300.000.000,00)

Que estos valores estimados incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2024000391 del 5 de septiembre de 2024; y el certificado para comprometer vigencias futuras número 003-2024 del 8 de noviembre de 2024.

Que el estudio de oportunidad y conveniencia, estudio técnico del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos, fueron debidamente publicados en portal único de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y las mismas fueron debidamente respondidas en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 814 del 12 de noviembre de 2024, la Gerente General del ICCU ordenó la Apertura del Proceso de Selección Publica – Licitación Pública No. ICCU-LP-030 DE 2024, y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que el día 14 de noviembre de 2024, a la hora señalada en el cronograma de la convocatoria, se celebró Audiencia de Revisión y Asignación de Riesgos, en donde no participaron posibles proponentes.

Que el día 18 de noviembre de 2024 se publicó documento de respuestas a todas las observaciones presentadas al proceso de selección.

Que posteriormente se presentaron observaciones extemporáneas las cuales fueron debidamente respondidas por la entidad a través del SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 25 de noviembre de 2024 a las 11:30 a.m., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto 114 proponentes.

Que el Comité Evaluador, llevó a cabo la calificación de las propuestas, publicada en el portal único de contratación el día 03 de diciembre de 2024, según cronograma del

proceso.

Que durante el termino de traslado del primer informe de evaluacion los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones, en conseciencia la entidad procedio a verificar cada una de las aportadas.

Que el dia 13 de diciembre de 2024 la entidad procedio a publicar segundo informe de evaluacion.

Que el día 16 de diciembre de 2024, se inicia la audiencia de adjudicación siendo las 9:30 am, la cual fue suspendida y reanudada el día 18 de diciembre a las 3:00 p.m.

Que, durante el trámite de la audiencia, los proponentes presentaron observaciones las cuales fueron atendidas y respondidas por la entidad.

Que una vez realizada la apertura del Sobre No. 2, evaluación y ponderación de las ofertas económicas, el comité evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **CONSORCIO INASKA** por un valor de **$ 4.054.106.598,00**, ya que este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Que todo lo actuado se encuentra debidamente transcrito dentro del acta de audiencia de adjudicación.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto el Gerente General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el Proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-030 DE 2024 cuyo objeto es ejecutar el **«MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CASABLANCA A HUMEDAL GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA»,** al proponente **CONSORCIO INASKA,** conformado por el **GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.** con el 60% de participación y **GRUPO BRASIL S.A.S** con el 40% de participación, por un valor de **$ 4.054.106.598,00 representado legalmente por JOSÉ LUIS RADA RAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.305.

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

RESOLUCIÓN No. 989 DE 2024

«Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-030 DE 2024»

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, se entiende notificada en la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

YESENIA HERREÑO BERNAL
Gerente General

Reviso: German Alirio Melendez campos – Jefe Oficina Asesora de gestión Jurídica y Contractual - ICCU
Proyectó: Germán Humberto Padilla Ospina – Profesional Especializado